



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2025-MPI

ICA, 21 DE ABRIL DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril del 2025; el Expediente Administrativo N° 0000138-2025 de fecha 07 de enero de 2025, la Carta N° 004-2025-SBI-P, la Hoja de Envío N° 000539-2025-MPI, de fecha 20 de enero de 2025, el Oficio N° 019-2025-SBI-P, el Oficio N° 112-2025-GAJ-MPI, de fecha 13 de febrero de 2025, el Informe N° 0693-2025-GDU-MPI, del 4 de marzo de 2025, el Informe N° 001-2025-ALE-SCBN-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 18 de febrero de 2025, el Informe N° 047-2025-UF-GDU-MPI, del 26 de febrero de 2025, el Informe Legal N° 007-2025-ALE-SCBN-SGSLO-GDU-MPI, fechado el 04 de marzo de 2025, el Oficio N° 163-2025-GAJ-MPI, de fecha 06 de marzo de 2025, el Informe N° 0039-2025-URMG-GPPR-MPI, del 10 de marzo de 2025, el Informe Legal N° 027-2025-RFL-GAJ-MPI, de fecha 17 de marzo del 2025, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0000138-2025, de fecha 07 de enero de 2025, en adjuntó la Carta N° 004-2025-SBI-P, donde el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica, Mag. Pedro Carlos Ramos Loayza, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, la participación de la Municipalidad Provincial en la firma del Convenio Tripartito con el Gobierno Regional de Ica y la Sociedad de Beneficencia de Ica. Asimismo, comunica que los funcionarios encargados de la evaluación por parte del Gobierno Regional de Ica, han sugerido que la Municipalidad Provincial de Ica forme parte de dicho convenio, con el fin de garantizar el proceso completo, desde la elaboración de las fichas técnicas hasta su ejecución en base a las siguientes propuestas:

- Hoja de Ruta N° 52589-2024 Firma de Convenio Específico para la construcción del cerco perimétrico y construcción de pabellones, construcción de velatorio en el terreno para el nuevo cementerio, terreno cedido en uso por la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo donación de unidades móviles para la atención de sepelios.

- Hoja de Ruta N° 28931-2024 Adquisición de unidades móviles: volquete, tanque cisterna, cargador frontal, camioneta, motocard para el mantenimiento del Nuevo cementerio.

- Hoja de Ruta N° 66669 Mejoramiento de los servicios sociales que brinda la beneficencia: Construcción e Implementación de Comedor Restaurant y Construcción de una Panadería Pastelería.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante la Hoja de Envío N° 000539-2025-MPI, de fecha 20 de enero de 2025, en la que se adjunta el Oficio N° 019-2025-SBI-P, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica remite los siguientes documentos con la finalidad que se integren al Convenio Tripartito Institucional solicitado:

- Acuerdo de Concejo que contiene el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Beneficencia de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica.
- Copia del Acta de la Reunión Interinstitucional, celebrada entre los equipos técnicos del Gobierno Regional de Ica y la Sociedad de Beneficencia de Ica, de fecha 02 de enero de 2025, debidamente firmada por los miembros de ambos equipos, tal como consta en dicha acta.

Que, mediante el Oficio N° 112-2025-GAJ-MPI, de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite opinión sobre la viabilidad de la propuesta del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA", para la Ejecución y Financiamiento del "Cerro Perimétrico del Nuevo Cementerio ubicado en la Tierra Prometida – Ica".

Que, asimismo, mediante el Informe N° 0693-2025-GDU-MPI, fechado el 4 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que, según lo comunicado por la Oficina de la Unidad Formuladora y el Asesor Legal encargado de la misma gerencia, el convenio resultaría viable, tanto desde el punto de vista técnico como legal. Asimismo, se remiten los siguientes informes:

- Informe N° 001-2025-ALE-SCBN-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 18 de febrero de 2025 y suscrito por el asesor legal de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, el cual solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la emisión de un informe técnico respecto a la viabilidad del convenio mencionado.
- Informe N° 047-2025-UF-GDU-MPI, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Este informe emite una opinión técnica favorable, respecto a la participación de la Municipalidad Provincial de Ica en la firma del convenio y la viabilidad de la propuesta del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA", para la Ejecución y Financiamiento del Cerro Perimétrico del Nuevo Cementerio en la Tierra Prometida – Ica".

Que, por otro lado, el Informe Legal N° 007-2025-ALE-SCBN-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 04 de marzo de 2025, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano considera viable la suscripción del Convenio Tripartito entre el Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Ica y la Sociedad de Beneficencia de Ica; a su vez recomienda que, se realicen los informes técnicos económicos para que se determine si resulta viable financieramente la suscripción del convenio.

Que, mediante el Oficio N° 163-2025-GAJ-MPI, del 06 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización emita un informe sobre la viabilidad de la propuesta del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA", para la Ejecución y Financiamiento del Cerro Perimétrico del Nuevo Cementerio en la Tierra Prometida – Ica".

Que, mediante Informe N° 0039-2025-URMG-GPPR-MPI, de fecha 10 de marzo de 2025, la Unidad de Racionalización y Modernización de la Gestión se pronunció sobre el objeto de la propuesta del convenio tripartito, indicando que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la finalidad de los gobiernos locales como es promover la adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; concluyendo en que se declare la viabilidad del convenio tripartito.

Que, obra en el Expediente Administrativo el Acta de Reunión Interinstitucional, celebrada entre los equipos técnicos del Gobierno Regional de Ica y la Sociedad de Beneficencia de Ica, de fecha 02 de enero de 2025, debidamente firmada por los miembros de ambos equipos, tal como consta en dicha Acta; y el Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MPI, de fecha 09 de mayo de 2024, cuyo tenor indica, en su Artículo Primero: APROBAR lo solicitado por el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Ica, cuya documentación se adjunta a la presente, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema de Bienes Estatales, aceptando la Cesión en Uso para la Construcción del Nuevo Cementerio de la Beneficencia de Ica, y que se le otorgue el plazo de dos (02) años para que cumpla con ejecutar dicho proyecto, y si en caso, no cumpla con la finalidad para que fuera cedido, se revertirá a la Municipalidad Provincial de Ica (...).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, revisado el convenio remitido, se advierte que de acuerdo al contenido de su Cláusula Cuarta, tiene por objeto, establecer las condiciones y los términos bajo los cuales EL GOBIERNO REGIONAL financiará y construirá en su totalidad el Cerco Perimétrico del Nuevo Cementerio ubicado en la Tierra Prometida – Ica, de esta manera se garantiza una infraestructura, para seguir brindando un mejor servicio en toda su extensión al público usuario de la comunidad icaña, reafirmandose además los objetivos y compromisos entre las entidades tal como se ha estipulado en el convenio marco. LA MUNICIPALIDAD será la institución que recepcionará toda la documentación del proyecto y de la obra ejecutada para luego transferirla a LA BENEFICENCIA.

Que, en su cláusula quinta, indica el monto y destino de los Recursos para el Financiamiento en la Construcción del Cerco Perimétrico del Nuevo Cementerio, monto previsto en el documento que formará parte del Plan Operativo del Proyecto, conforme a la Estructura del Financiamiento y Categoría del Gasto.

Que, en el marco del presente Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional, EL GOBIERNO REGIONAL, proveerá de los recursos económicos y/o documentos para concretar la Construcción del Cerco Perimétrico antes mencionado en favor de LA BENEFICENCIA, a su vez LA BENEFICENCIA solo financiará recursos (bienes y servicios) que se encuentren dentro de la estructura de financiamiento y categoría de gastos. EL GOBIERNO REGIONAL empleará los recursos exclusivamente para los fines de la construcción en procura del logro de los resultados establecidos (...).

Que, a su vez la cláusula sexta, indica las condiciones del financiamiento señalando que, los desembolsos por cualquier concepto provenientes de los fondos de la contribución provenientes del convenio serán ejecutados por EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a las normas que rigen los proyectos (...).

Que, en su cláusula séptima, se especifican las responsabilidades en la ejecución, las cuales son las siguientes:

EL GOBIERNO REGIONAL será responsable de:

- El cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en el presente documento señalado en la cláusula cuarta según el cronograma a fijarse entre las partes.
- La supervisión, evaluación y conformidad con los objetivos realizados en favor de la materialización del convenio específico.

LA MUNICIPALIDAD será la institución responsable de la recepción de toda la documentación y recepción de la obra ejecutada para luego transferirla a LA BENEFICENCIA.

LA BENEFICENCIA será responsable de coordinar las acciones necesarias para el logro de los objetivos que tiene establecido el Decreto Legislativo N° 1411.

Que, en su cláusula décima indica la vigencia del convenio específico el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culminará una vez que se haya cumplido el objeto establecido en la cláusula cuarta.

Que, mediante Informe Legal N° 027-2025-RFL-GAJ-MPI, de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que: 3.1) ES PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA"; cuyo objeto se describe en su cláusula cuarta, asimismo, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen, en aplicación de lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA" teniendo como objeto lo descrito en su cláusula cuarta.

Que, finalmente, en virtud de la disposición de colaboración entre las entidades mencionadas y teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos presentados en el presente informe, así como las opiniones favorables de las áreas correspondientes de la comuna municipal, es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA" cuyo objeto se describe en su cláusula cuarta, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previo a su suscripción, deberá ser derivado a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA", teniendo como objeto lo descrito en su cláusula cuarta, 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE, para que en representación de la municipalidad suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA".

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril del 2025, luego de un amplio y alturado debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA", cuyo objeto es establecer las condiciones y los términos bajo los cuales EL GOBIERNO REGIONAL financiará y construirá en su totalidad el Cerco Perimétrico del Nuevo Cementerio ubicado en la Tierra Prometida de Ica, de esta manera, se garantiza una infraestructura, para seguir brindando un mejor servicio en toda su extensión al público usuario de la comunidad Iqueña, reafirmandose además los objetivos y compromisos entre las entidades tal como se ha estipulado en el Convenio Marco. LA MUNICIPALIDAD será la institución que recepcionará toda la documentación del Proyecto y de la Obra Ejecutada para luego transferirla a LA BENEFICENCIA.

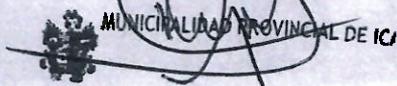
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ICA".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, para que se sirva coordinar estrechamente con el Gobierno Regional de Ica y la Sociedad de Beneficencia de Ica, para que en el mas breve plazo, se efectúe la firma del referido convenio, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, NOTIFIQUE el presente Acuerdo de Concejo, al Gobierno Regional de Ica, a la Sociedad de Beneficencia de Ica, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, se PUBLIQUE el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

TRANSCRIPCION: N° AC-N° 050 FECHA: 21 ABR 2025
ENTIDAD: S.G. L.T

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° AC-N° 050 de Fecha 21 ABR 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Issac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
30 ABR. 2025
N° REG: 19:45 HORA:
ANEXO FOLIO: 3608 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
30 ABR. 2025
PASE A: Informática
PARA:

**TRAMITE QUE
CORRESPONDE**

